



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

ADENDA N° 001

CONTRATO N° 028-2014-ADQ-IPD-TOP SPORT INTERNATIONAL S.A
ADQUISICION DE 400 m2 PISO MULTIPROPOSITO DE MADERA FLOTANTE
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 025-2014-IPD/UL

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al **CONTRATO N° 028-2014-ADQ-IPD-TOP SPORT INTERNATIONAL S.A** que celebran:

- a) **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232- Distrito Cercado de Lima, Departamento y Provincia de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Hugo Iván Vergara Soto identificado con DNI N° 40411229, y a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.
- b) **TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.** con RUC N° 20330813670, con domicilio legal en calle Los Jades N° 117 Interior 202, Urb Golf Los Inkas – Distrito de Surco –Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° Electrónica N° 01609785 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Jaime Yzaga Tori, con DNI N° 093.00045, según poder inscrito en la Partida N°01609785, Asiento N° B00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, y a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 01 de diciembre de 2014, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2014-IPD/UL para la ADQUISICION DE 400 m2 PISO MULTIPROPOSITO DE MADERA FLOTANTE, a la empresa TOP SPORT INTERNATONAL S.A., cuyo total consta en el contrato original.

Con fecha 26 de diciembre de 2014 se suscribió el contrato entre la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A y el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.

La Cláusula Quinta del Contrato indica que el plazo de ejecución del contrato indicado es de cincuenta y ocho (58) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra, dicha orden fué remitida por correo electrónico a la empresa el 29 de diciembre de 2014, y recepcionada por ella el mismo día, teniendo como fecha máxima para la entrega e instalación de los bienes el 25 de febrero de 2015.

Que, mediante Carta S/N recepcionada el 16 de febrero de 2015, la empresa Top Sport International S.A. solicita la disponibilidad de frente libre para poder iniciar los trabajos de instalación de los 400m2 de piso multipropósito de madera flotante, vale decir nueve (09) días antes de la fecha límite de entrega e instalación de los bienes.

Que, mediante Oficio N° 186-2015-UOE-OI/IPD, recepcionado por la empresa Top Sport International S.A. el 11 de agosto de 2015, la Unidad de Obras y Equipamiento de la Oficina de Infraestructura confirma la disponibilidad del área donde se van a ejecutar los trabajos de instalación de los bienes.

Que, mediante Carta S/N de fecha 13 de agosto de 2015, la empresa Top Sport International S.A. confirma el reinicio de los trabajos a partir del día 14 de agosto hasta el 22 de agosto de 2015 (09 días calendarios de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

instalación), y solicita una ampliación de plazo por todo el tiempo en que estuvieron interrumpidos los mismos por causas ajenas a su representada (desde el 16 de febrero hasta el 13 de agosto de 2015), lo que hace un total de ciento setenta y ocho (178) días calendarios.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que la ampliación de plazo procede en caso se presenten atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento establece que "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización", precisando que "La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles...".

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, mediante Opinión 055-2011/DTN ha precisado que al aprobarse la ampliación del plazo contractual, también se reconoce la ocurrencia del evento o hecho generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, y la suspensión del contrato desde el inicio de tal evento, aun cuando la solicitud de ampliación sea posterior al término del plazo originalmente pactado, el cual, en estricto, nunca habría vencido, dado el posterior reconocimiento de la suspensión del contrato al momento de aprobar la ampliación.

Que, mediante Informe N° 276-2015-UOE-OI/IPD y Memorando N° 741-2015-OI/IPD, la Unidad de Obras y Equipamiento y la Oficina de Infraestructura respectivamente, confirman que ha habido interrupciones a la ejecución de los trabajos de instalación de los bienes y autorizan la ampliación de plazo por un total de ciento setenta y ocho (178) días calendarios.

Que, por medio del Informe N° 933-2015-UL-OGA/IPD de fecha 21.08.2015, el jefe de la Unidad de Logística remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que proyecte la adenda correspondiente para su respectiva suscripción.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL PLAZO

LA ENTIDAD, otorga ciento setenta y ocho (178) días calendarios de ampliación de plazo a la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A, precisándose que la ejecución de los trabajos de instalación de los bienes deberán culminar el 22 de agosto de 2015.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS

Quedan subsistentes las demás cláusulas previstas en el CONTRATO N° 028-2014-ADQ-IPD-TOP SPORT INTERNATIONAL S.A, en todo aquello que no se oponga a lo señalado en la presente Adenda

De acuerdo a las disposiciones de la presente addenda, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima el 21 de agosto de 2015.


IVAN VENTURI
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.

J. M. ZACA-TORI
Gerente General
EL CONTRATISTA